

RV: JUZ 26 CM (2023-536) MEMORIAL INTERPONER NULIDAD

Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/03/2024 9:06

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ZZULANDER@outlook.es
<marthainesespitiajuridico2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (22 MB)

JUZ 26 CM MEMORIAL NULIDAD.pdf;

REMITO POR SER DE SU COMPETENCIA

De: martha espitia <marthainesespitiajuridico2@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 4:16 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: consultores.juridicos@oscal.net <consultores.juridicos@oscal.net>; notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
<notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>; gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co
<gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>;
notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notifica.co@bbva.com
<notifica.co@bbva.com>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
<notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; Norma Constanza Avila <normac.avilas@gmail.com>; Juzgado 08
Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZ 26 CM (2023-536) MEMORIAL INTERPONER NULIDAD

DEMANDANTE. FINANDINA

DEMANDADO : MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO

Proceso No. : Aprehensión No. 2023-00536

11001400302620230053600

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acusar Recibo

Cordialmente,

Martha Ines Espitia Sanchez

Abogada

SEÑOR

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

M.

REFERENCIA: Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2023-0536.

MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada del señor **MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO**, de manera comedida me permito interponer **NULIDAD DE TODO LO ACTUADO**, dentro del proceso aludido en la referencia, de acuerdo con lo que se esgrime:

Antecedentes:

- El juzgado Octavo (08) Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto del 17 de abril de 2023 aclarado mediante providencia del 10 de mayo de 2023, resolvió admitir proceso de reorganización de deudas respecto el señor **MIGUEL ANGEL PARRA MORENO**.
- El 19 de mayo de 2023, esta togada coloca en conocimiento de la entidad **FINANDINA** de la apertura e inicio del proceso, adelantado ante el Juzgado Octavo (08) Civil del Circuito de Bogotá.
- El 15 de junio de 2023, la entidad **FINANDINA** se notifica ante el despacho Juzgado Octavo Civil del Circuito, adjuntando poder e igualmente solicitando el enlace del expediente. **(Se allega copia de lo manifestado)**
- Lo anterior en razón al haberse puesto en conocimiento de dicha entidad el inicio de la acción aludida, que cursa ante el Juzgado Octavo (08) Civil del Circuito.
- El 09 de agosto de 2023 se coloca en conocimiento al despacho Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá, el inicio del proceso precitado.
- El dos (02) de junio de 2023 la entidad **FINANDINA**, radico proceso que correspondió al Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá.
- El 29 de junio de 2023, el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal decreta Medida Cautelar.
- Respecto a las garantías mobiliarias en los procesos de insolvencia, resulta pertinente citar lo establecido en la Ley 1676 de 2013, según la cual, desde el inicio del proceso de reorganización, se prohíbe la presentación o continuación de demandas de ejecución u otros procesos de cobro en contra del deudor. Esta prohibición abarca los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor y que hayan sido reportados como

tales en la información presentada junto con la solicitud de inicio del proceso de reorganización.

- Considerando lo dispuesto por la Ley de Garantías Mobiliarias, la decisión adoptada por el juez de dar inicio al proceso de aprehensión de garantía mobiliaria y disponer la inmovilización del vehículo con las placas **DNQ-562**, contraviene el ordenamiento jurídico vigente y vulnera el derecho al debido proceso del señor **MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO**.
- Asimismo, la Ley 1676 de 2013 establece que el juez del concurso podrá autorizar la ejecución de garantías reales sobre cualquiera de los bienes del deudor, conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1116, siempre y cuando, a solicitud del acreedor garantizado, se determine que dichos bienes no son indispensables para la continuidad de la actividad económica del deudor. En el presente caso, **FINANDINA** no presentó tal solicitud, por ende, actuó en desconocimiento del procedimiento establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias.
- Por auto del 12 de marzo de 2024 notificado en estado del 13 de marzo de la misma anualidad este despacho ordeno terminar el proceso; en atención a la captura del vehículo de placas **DNQ-562**. (se adjunta auto)
- Que, a este despacho mediante escrito radicado por esta togada el pasado 21 de noviembre de 2023, se ofreció las aclaraciones de la razón por la cual no podría adelantarse tal evento, sin que existiera pronunciamiento de este al respecto.
- Aunando al hecho de aclarar que no había interpuesto **NULIDAD** alguna en oportunidad anterior, de lo cual igualmente el despacho guardo absoluto silencio.
- Que el pasado 6 de marzo de 2024, se radico memorial ante el Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito donde se adelanta proceso de **INSOLVENCIA** de mi poderdante; colocando en conocimiento los hechos acaecidos el 1 de marzo de 2024, lo cual correspondió a la captura del vehículo de placas anunciado con antelación.
- De igual forma, copia del escrito aludido en el ítem anterior, se radico ante el abogado de la entidad **FINANDINA**.
- Que, el proceso de **INSOLVENCIA** se inició con antelación al proceso que ocupa la atención de este despacho, habiendo, en termino colocando en conocimiento a la entidad **FINANDINA** del nuevo proceso.
- Que, prueba de lo anterior, obra ante este despacho, de forma tal que se demuestre que lo manifestado corresponde a la realidad.

Argumentos de la Nulidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 C.G.P., numeral 3; el cual claramente establece:

3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.”

Frente a lo anterior, el Juzgado Veintiséis (26) Civil del Circuito de Bogotá, continuo con la ejecución o adelantamiento del proceso; desconociendo la aplicabilidad de las normas que, al respecto, se aluden, lo que podría decantar en la **NULIDAD** propuesta mediante el presente asunto.

Ahora, bien retomando ha de manifestarse que, el proceso invocado por el señor **MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO**, el que correspondió por conocimiento al juzgado Octavo (08) Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto del 17 de abril de 2023 aclarado mediante providencia del 10 de mayo de 2023, resolvió admitir proceso de reorganización de deudas. Esto fue colocado en conocimiento de este despacho, orden que derivo del mismo aviso proferido por el juzgador de conocimiento.

Al respecto se aduce, los efectos de la aceptación de este proceso, se encuentra debidamente establecida en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006; dejando por sentado que, adelantada cualquier actuación, la misma será ineficaz. Ahora bien, dicha norma se armoniza con el artículo 20 de la misma obra en comento, lo que de paso el Juez del concurso esto es, el Juzgado Octavo (08) Civil del Circuito, quien deberá pronunciarse al respecto, lo que se pasó el presente memorial se coloca en conocimiento de tal juzgador.

Continuando con el tramite normal de lo aludido, tenemos el artículo 50 de la Ley 1676 de 2003, que a la letra indica:

“Artículo 50. Las garantías reales en los procesos de reorganización. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor sobre bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor y que hayan sido reportados por el deudor como tales dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; con base en esta información se dará cumplimiento al numeral 9 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.”

Con la norma transcrita existe una total prohibición salvo que medie orden o autorización del juez del concurso para realizar tal, tramite en caso diferente no es procedente su realización, como lo ejecuto el Juzgado Veintiséis (26) Civil del Circuito de Bogotá.

Ahora bien, en aras de demostrar que ciertamente el derecho del **SOLICITANTE** si fue vulnerando por la entidad **FINANDINA**, y de paso el despacho Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá, se adjunta el correspondiente certificado de Cámara y Comercio debidamente diligenciado, que da fe, de la inscripción del **PROCESO DE REGORGANIZACION**, de este.

Para tal fin, adjunto los siguientes soportes para que sea del conocimiento del despacho, y confirmación de lo aludido.

- Se allega copia del envío el 19 de mayo de 2023 a la entidad **FINANDINA**, con soporte de correo electrónico.
- Se adjunta radicación de la entidad **FINANDINA** ante el juzgado Octavo (08) Civil del Circuito de Bogotá.
- Copia del auto mediante el cual TERMINA PROCESO.
- Certificado de Cámara y Comercio del PETICIONARIO.

Anexos:

- Se allega la relación de documentos anunciados en el acápite de pruebas
- Poder debidamente otorgado, e igualmente por mensaje de datos.

SOLICITUD ESPECIAL

PRIMERO: Se decrete la nulidad de todo lo actuado en el proceso de aprehensión de garantía mobiliaria con Rad. **2023-0536**, al cual dio tramite el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO: Así mismo solicito que se ordene a la entidad **FINANDINA** la entrega del vehículo de placas **DNQ-562** al señor **MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO**

Del señor Juez



MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ

C.C. No. 35.508.875 de Bogotá.

T.P. No. 74.415 del C.S.J.

PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR **MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO** PERSONA COMERCIANTE A LA Dra. **MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ** PARA QUE SE PRONUNCIE ANTE EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO DE **EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO No. 2023-0536** INICIADO POR FINANDINA.

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: : **Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2023-0536.**

MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.431.115 de Bogotá; con correo electrónico: mapamor21@gmail.com, en mi calidad de **DEMANDADO y AFECTADO** en el asunto de la referencia, respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Dra. **MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma con correo electrónico: marthainesespitiajuridico2@gmail.com, para que, en mi nombre y representación, *"tramite y adelante las gestiones correspondientes dentro del trámite referido, ante este despacho allegando la solicitud correspondiente, e igualmente pronunciándose dentro de lo que en derecho corresponda"*.

Mi apoderada queda facultada para, iniciar tramite a través de la correspondiente solicitud; radicar memoriales, asistir audiencias, interponer recursos, y en general todas las actuaciones a que hubiere lugar, en pro del adelantamiento de la gestión aludida. Lo anterior de conformidad con el Art. 73 y 74 del C.G.P.

Ruego a ustedes reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez.



MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO

C.C. No. 19.431.115 de Bogotá.



ACEPTO

MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ

C.C. No. 35.508.875 de Bogotá.

T.P. No. 74.415 del C.S.J.

PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR **MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO** PERSONA
COMERCIANTE A LA Dra. **MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ** PARA QUE SE PRONUNCIE ANTE
EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO DE **EJECUCION DE**
LA GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO No. 2023-0536 INICIADO POR FINANDINA.



martha espitia <marthainesespitiajuridico2@gmail.com>

PODER

MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO <mapamor21@gmail.com>

15 de marzo de 2024, 8:53 a.m.

Para: marthainesespitiajuridico2@gmail.com

Buen día Doctora Marthica

MEDIANTE EL PRESENTE CORREO OTORGÓ PODER A LA ABOGADA ANUNCIADA EN LOS TÉRMINOS
ALUDIDOS, Y SEGÚN LO ALLÍ ESTIPULADO

Envío firmado para su gestion

Mil gracias

[Texto citado oculto]

**PODER OTORGADO ANTE JUZGADO 26 CM.doc**

42K

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2024 Hora: 17:10:19

Recibo No. AA24371872

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2437187234892

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO
C.C. 19.431.115
NIT: 19.431.115-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03483189
Fecha de matrícula: 14 de febrero de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Carrera 24 61D 15 Of 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mapamor21@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7434305
Teléfono comercial 2: 7434307
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Carrera 24 61D 15 Of 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mapamor21@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7434305
Teléfono para notificación 2: 7434307
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2024 Hora: 17:10:19

Recibo No. AA24371872

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2437187234892

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto del 17 de abril de 2023, proferido por el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto Legislativo 772 de 2020, inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00007307 del Libro XIX, ordenó la admisión al Proceso de Reorganización abreviada de la persona natural comerciante Miguel Antonio Parra Moreno C.C. 19.431.115.

Mediante Aviso del 24 de julio de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto Legislativo 772 de 2020, inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00007307 del Libro XIX, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta la admisión al Proceso de Reorganización abreviada de la persona natural comerciante Miguel Antonio Parra Moreno C.C. 19.431.115.

En virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto 772 de 2020, mediante Auto del 17 de abril de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00007307 del Libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización abreviada de la persona natural comerciante de Miguel Antonio Parra Moreno a:

Nombre: Miguel Antonio Parra Moreno

Documento de Identificación: C.C. 19.431.115.

Dirección del promotor: Carrera 24 Norte No. 61 D - 15 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: mapamor21@gmail.com

Nominador: Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

Actividad secundaria Código CIIU: 4390

Otras actividades Código CIIU: 6920, 7010

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2024 **Hora:** 17:10:19

Recibo No. AA24371872

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2437187234892

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	\$ 600.000,00
Activo no corriente:	\$ 5.000.000,00
Activo total:	\$ 5.600.000,00

Pasivo corriente:	\$ 0,00
Pasivo no corriente:	\$ 0,00
Pasivo total:	\$ 0,00
Patrimonio neto:	\$ 5.600.000,00
Pasivo más patrimonio:	\$ 5.600.000,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	\$ 0,00
Otros ingresos:	\$ 0,00
Costo de ventas:	\$ 0,00
Gastos operacionales:	\$ 0,00
Otros gastos:	\$ 0,00
Gastos por impuestos:	\$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional:	\$ 0,00
Resultado del periodo:	\$ 0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2024 Hora: 17:10:19

Recibo No. AA24371872

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2437187234892

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	MAP PROFESIONALES ASOCIADOS
Matrícula No.:	03483190
Fecha de matrícula:	14 de febrero de 2022
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento
Dirección:	Av Carrera 24 61D 15 Of 203
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2024 Hora: 17:10:19

Recibo No. AA24371872

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2437187234892

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de julio de 2023. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2024 Hora: 17:10:19

Recibo No. AA24371872

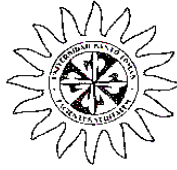
Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2437187234892

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Martha Inés Espitia Sánchez

ABOGADA

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023.

BANCO FINANDINA

Dra. LAURA RODRIGUEZ ROJAS Apoderada Banco Finandina S.A BIC.

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

E. S. M.

Referencia: Ejecución de Garantía Mobiliaria / Pago Directo
Obligación(es) No. 1151040878- 1900601352- 161029

Respetada Dra.

Por medio del presente documento, de forma respetuosa me permito colocar en su conocimiento, que, en relación con lo anunciado en la referencia, según correo remitido al señor **MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO**, el pasado 17 de mayo de 2023, debo realizar las siguientes precisiones:

- El señor **PARRA MORENO** mediante apoderada, quien es la persona que suscribe, el presente documento, dio inicio a proceso de **INSOLVENCIA** como persona natural.
- Dicho proceso, se encuentra adelantando ante el Juzgado Octavo (08) Civil del Circuito de Bogotá.
- Adjunto se allega el auto que admitió tal proceso, indicando incluso, que todos los procesos que se hayan iniciado, o estén por iniciar deberán ser reportados ante dicho Juzgado.
- Que, dentro de las obligaciones que el **INTERESADO** posee, se encuentra determinada la obligación que se anuncia en la referencia.
- Que, el despacho (Juzgado Octavo (08) Civil del Circuito) se encuentra aún a la fecha pendiente de suscribir el aviso correspondiente para ser socializado con todos los acreedores, de forma tal que se formalice el inicio del proceso, cursante en tal despacho.
- Que, una vez dicho aviso sea colgado en el **MIROSITIO** se socializara con cada uno de los acreedores.
- Por lo anterior, en aras de informar la situación actual del **INTERESADO**, se coloca en conocimiento aludiendo los datos correspondientes para su valoración y conocimiento.
- E igualmente se adjunta el auto proferido pro el despacho el pasado 17 de abril de 2023, para lo de su conocimiento.

DATOS: JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C; **REF. PROCESO:** RECUPERACIÓN DE NEGOCIOS PERSONA NATURAL COMERCIANTE; **SOLICITANTE:** MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO; **DEMANDADO:** ACREEDORES; **RADICADO No:** 11001310300820230004400

Presta a escuchar sus comentarios, se suscribe,

Cordialmente.



MARTHA INÉS ESPITIA SÁNCHEZ
Abogada.

Se adjunta lo anunciado.

CARRERA 13 N° 13 – 24 ED. LARA OF. 407 * TELS: 281 2010 CEL. 320.833.89.29 * BOGOTÁ, D.C.

E-mail: marthainesespitiajuridico2@gmail.com



martha espitia <marthainesespitiajuridico2@gmail.com>

coloca en conocimiento**martha espitia** <marthainesespitiajuridico2@gmail.com>

19 de mayo de 2023, 10:42 a.m.

Para: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

CCO: MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO <mapamor21@gmail.com>

Dr. Laura Rordirguez, reciba un cordial saludo, adjunto se allega comunicación, en referencia con el crédito del Señor MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO, según correo remitido por usted el pasado 17 de mayo de 2023, y que corresponde a: Ejecución de Garantía Mobiliaria / Pago Directo Obligación(es) No. 1151040878-1900601352- 161029

Por lo anterior, se solicita acusar recibo del presente e-mail.

Slds

Martha Ines Espitia Sanchez

Abogada



Remitente notificado con
Mailtrack

2 archivos adjuntos**COMUNICACION A FINANDINA POR ABOGADA.pdf**

421K

**AUTO ORDENA ADELANTAR TRAITES- 17 DE ABRIL DE 2023.pdf**

135K

SEÑORES

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

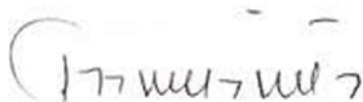
D.

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN DE MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO CC 19.431.115 RADICADO: 2023-00044-00

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. **51.786.413** de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificado con el **NIT. 860.051.894-6**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la Escritura Pública 2236 del 29 de agosto del 2019, ante la Notaria 2 del Círculo de Chía por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, y domiciliado en Bogotá, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE** mayor de edad, para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A** dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir el poder, solicitar la satisfacción del crédito directamente con los bienes dados en garantía, igualmente queda facultado para retirar y recibir, llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y las gestiones que considere necesarias.

Atentamente,



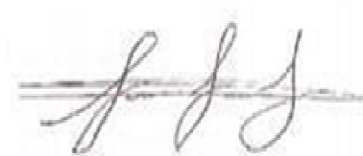
ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO

C.C. 51.786.413 de Bogotá

Apoderada Especial

BANCO FINANDINA S.A.

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com



FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE

C.C. 1.030.582.425 de Bogotá D.C

TP. Nro. 285.135 del C.S de la J

rojasvabogadosconsultores@gmail.com

Teléfono 3167473176



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (951) de fecha DIECIOCHO (18) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023), otorgada en esta Notaría CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: Compareció: **OSCAR RENE JIMENEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 79.643.009 de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en mi condición de Representante legal de **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, antes **BANCO FINANDINA S.A** (en adelante el BANCO), establecimiento bancario legalmente establecido por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: -----

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51.786.413 expedida en Bogotá D.C., para que, en nombre y representación del **BANCO**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compraventa de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO**, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite de cuantía, los contratos de garantía mobiliaria de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre en calidad de arrendador o entidad financiera de leasing, sus otrosíes y anexos; d) Firme los documentos de cancelación o levantamiento de garantías mobiliarias de prenda constituidas a favor del **BANCO** y sus reexpediciones, así como también efectúe a favor de los clientes del **BANCO** los trasposes de propiedad de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y en los cuales se haya ejercido la opción de adquisición por parte del cliente; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing; f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del representante legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a los que fuera citado en cualquier tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular, h) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retire y consigne títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para que autorice a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tomen copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estimen necesarias, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma, cuyo titular sea el **BANCO**, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones. l) Endosar títulos valores otorgados a favor del **BANCO**, previa autorización escrita por parte del **BANCO**, con ocasión de operaciones de venta de cartera, m) Elabore, suscriba y remita memoriales, contestaciones y comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Industria y Comercio, para la atención y remisión de respuestas a las reclamaciones que formulen los consumidores financieros, así como para aportar la documentación que sea requerida por dichas entidades en relación a estos temas. -----

SEGUNDO: El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que el(la) señor(a) **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO** deje de pertenecer al Banco. -----

Que, al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**. -----

Se expide en el Municipio de Chía, (Cundinamarca), a los **DIEZ (10)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRES (2.023)**.

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA



08-03-23 PC082495488

XUNG2KC1MP

THOMAS GREG & BONE



1 8 ABR 2023

000951



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 951.

NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

FECHA: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6

APODERADA: ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO C.C. 51.786.413

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **ABRIL** del año **dos mil veintitrés (2023)**, en el Despacho de la **Notaria Segunda (2a)** de este Círculo, cuyo Notario titular es el Doctor **PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos.

CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: Compareció: **OSCAR RENE JIMENEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 79.643.009 de la ciudad de Bogotá D.C, obrando en mi condición de Representante legal de **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, antes **BANCO FINANDINA S.A** (en adelante el BANCO), establecimiento bancario legalmente establecido por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a **ANGELA LILIANA**

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO
PC079548191

07-01-22 PO008093737

10-02-23 PC079548191

THOMAS GREG & SONS.

ZM2XK794YH

THOMAS GREG & SONS.

DUQUE GIRALDO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51.786.413 expedida en Bogotá D.C., para que, en nombre y representación del **BANCO**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compraventa de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO**, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite de cuantía, los contratos de garantía mobiliaria de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre en calidad de arrendador o entidad financiera de leasing, sus otrosíes y anexos; d) Firme los documentos de cancelación o levantamiento de garantías mobiliarias de prenda constituidas a favor del **BANCO** y sus reexpediciones, así como también efectúe a favor de los clientes del **BANCO** los traspasos de propiedad de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y en los cuales se haya ejercido la opción de adquisición por parte del cliente; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing; f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del representante legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a los que fuera citado en cualquier tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular, h) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retire y consigne títulos de depósito judicial



producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para que autorice a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tomen copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estimen necesarias, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma, cuyo titular sea el **BANCO**, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones. l) Endosar títulos valores otorgados a favor del **BANCO**, previa autorización escrita por parte del **BANCO**, con ocasión de operaciones de venta de cartera, m) Elabore, suscriba y remita memoriales, contestaciones y comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Industria y Comercio, para la atención y remisión de respuestas a las reclamaciones que formulen los consumidores financieros, así como para aportar la documentación que sea requerida por dichas entidades en relación a estos temas.

SEGUNDO: El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que el(la) señor(a) **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO** deje de pertenecer al Banco.--

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA =====

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(la) **Notario(a)** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El(la) Notario(a)** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de **El(la) Notario(a)**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una

nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.-----

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a la otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leído, el presente instrumento público por la otorgante y advertida de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por ella y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. -----

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: PO008093737 - PO008093738 - PO008093739. -----

DERECHOS NOTARIALES:-----\$ 74.900

IVA:-----\$ 24.432

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:-----\$ 7.950

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:-----\$ 7.950

Resolución 0387 de Enero 23 del año 2.023. -----

000951

18 ABR 2023



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8046213237414570

Generado el 16 de febrero de 2023 a las 10:26:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla
FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC**

NIT: 860051894-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8046213237414570

Generado el 16 de febrero de 2023 a las 10:26:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

Escritura Pública No 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). Cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC O FINANDINA.

Escritura Pública No 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartiles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer



000951

18 ABR 2023



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8046213237414570

Generado el 16 de febrero de 2023 a las 10:26:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Oscar René Jiménez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2021	CC - 79643009	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICOPEDRO LEON CABARCOS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

PC079548187

10-02-23 PC079548187

LKT6MH5NGA

THOMAS GREG & SONS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 951. _____
DE FECHA 18 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA (CUNDINAMARCA). _____

EL COMPARECIENTE:

OSCAR RENE JIMENEZ DIAZ

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

TELEFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

Representante legal de BANCO FINANDINA S.A. BIC, NIT. 860.051.894-6

[Signature]
PEDRO LEON CABAROAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y *[Signature]* (1) Copia de la escritura publica
número 951 de fecha 18 de ABR de 2023 tomada
de su original la que expide y autorizo en 5 hojas utiles son
Destino a *[Signature]*

Dada en chia (Cund.) A los _____ dias de _____ de _____
Decreto 1534 de 1989

18 ABR 2023



PC079548189
PEDRO LEON CABAROAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

07-01-22 PO008093739
10-02-23 PC079548189
THOMAS GREG & SONS





Fabian Leonardo Rojas Vidarte <notificacionesjudicialesaloe@gmail.com>

PODERES REPRESENTACION LEGAL BANCO FINANDINA S.A.

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>

30 de marzo de 2023,
12:26

Para: notificacionesjudicialesaloe@gmail.com

Cordial saludo

Envío poderes para su respectivo tramite

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

3 archivos adjuntos

-  1963 PODER DECEVAL.pdf
233K
-  PODERES REPARTO PAGO DIRECTO.pdf
457K
-  PODERES PARA TRAMITE REPARTO 28-03.pdf
734K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO FINANDINA S.A. BIC
Sigla: FINANDINA BIC, BANCO FINANDINA BIC
Nit: 860051894 6
Domicilio principal: Chia (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matricula No. 00085118
Fecha de matricula: 15 de marzo de 1977
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 17 Carr Central Del Norte Vda
Fusca
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Teléfono comercial 1: 6511919
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.FINANDINA.COM
WWW.BANCOFINANDINA.COM

Dirección para notificación judicial: Km 17 Carr Central Del Norte
Vda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7223000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fusca	Chía (Cundinamarca)
Municipio:	de
Correo electrónico	notificación:
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com	
Teléfono para notificación 1:	6511919
Teléfono para notificación 2:	2191919
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (4).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2.850 otorgada en la Notaría 1 de Bogotá el 6 de junio de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 1.984 bajo el No. 118.762 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura No. 1493 del 13 de mayo de 1985 otorgada en la Notaría 10a. De Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 1985, bajo el No. 171024 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública No. 4.080 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá el 28 de octubre de 1988, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1989 bajo el No. 282498 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANCIERA LA ANDINA S.A. compañía de financiamiento comercial por el de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7223000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública No. 4058 de la Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1993, inscrita el 31 de diciembre de 1993 bajo el No. 432768 del libro IX la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la compañía FINANLEASING S.A.

Por Escritura Pública No. 00676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de marzo de 2004 bajo el número 00926490 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por el de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 2275 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C. Del 15 de octubre de 2009, inscrita el 16 de octubre de 2009 bajo el número 1334507 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., por el de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S A o por su sigla FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 2694 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C. Del 19 de noviembre de 2010, inscrita el 29 de noviembre de 2010 bajo el número 01432136 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S A o por su sigla FINANDINA., por el de: BANCO FINANDINA S A o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 2150 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2015, inscrita el 31 de agosto de 2015 bajo el número 02014937 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Chia (Cundinamarca).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7223000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 141 del del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca), inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2021, con el No. 02662882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO a BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO y cambió su sigla de FINANDINA a FIANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC o FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca), inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2021, con el No. 02727980 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO a BANCO FINANDINA S.A. BIC y cambió su sigla de FIANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC o FINANDINA a FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 346 del 26 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), inscrito el 3 de Mayo de 2022 con el No. 00197179 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2022-00012-00 de Luis Carlos Carabali, Jhon Edwin Carabali, Hernán Pérez, Jairo Armando Paz Paz y Juan David Mafla Polo Arango, Contra: BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA BIC, BANCO FINANDINA BIC (SIGLA). NIT 860051894-6 y otros.

Por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No. 814273 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2076.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El Banco tendrá por objeto desarrollar todas las actividades autorizadas en la ley o que se autoricen en el futuro a los Establecimientos Bancarios. Para el debido Cumplimiento de su objeto social, el Banco podrá realizar todos los actos y celebrar todos los, contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social y los que se relacionen de manera directa o conexas con dicho objeto. En desarrollo de su objeto social principal determinado en el artículo anterior, la sociedad sujetándose a las autorizaciones y prohibiciones legales y reglamentarias y conforme a las autorizaciones impartidas por las entidades estatales de control sobre sus actividades, podrá: a) Captar ahorro y recibir depósitos del público a través de los mecanismos que sean autorizados; b) Negociar títulos de deuda y en general todo tipo de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales; c) Conceder préstamos con o sin garantía; d) Invertir en acciones de Sociedades de Servicios Financieros, Sociedades Comisionistas de Bolsa, y Servicios Financieros Especiales, Sociedades de Servicios Técnicos y Administrativos y en general en todas aquellas sociedades en que le sea autorizado; e) Adquirir los bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su objeto social y recibir bienes en pagos de sus créditos; f) Otorgar avales y garantías con sujeción a las disposiciones legales; g) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; h) Actuar como intermediario del mercado cambiario; i) Emitir y colocar Bonos y otros títulos con sujeción a las disposiciones legales; j) Realizar operaciones de leasing y de arrendamiento sin opción de compra; k) En general, realizar todas las operaciones o negocios que sean autorizados por disposiciones legales o que tengan por fin, desarrollar su objeto social o ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividades de la sociedad. Parágrafo primero. Desarrollo sostenible. En desarrollo de su objeto social, el BANCO FINANADINA voluntariamente propenderá por generar un impacto positivo sobre la sociedad y el medio ambiente, lo cual será evaluado por un tercero independiente con base en estándares generalmente aceptados. Por lo anterior, la sociedad se denominará de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en los términos de la Ley 1901 del 18 de junio de 2018 y podrá: a) Adquirir bienes o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías vulnerables. Además, dar preferencia a proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales en la celebración de contratos. b) Establecer subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecer programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les de por terminado su contrato de trabajo. c) Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos los trabajadores y clientes para promover el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles. d) Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas por su actividad empresarial. e) Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. f) Expedir normas internas en las que se consignen valores y comportamientos que se esperan sean aplicados y asumidos por los trabajadores en desarrollo de sus actividades. g) Divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$54.000.000.000,00
No. de acciones : 5.400.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$53.945.432.710,00
No. de acciones : 5.394.543.271,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$53.945.432.710,00
No. de acciones : 5.394.543.271,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva el Gerente General quien tiene a su cargo a dirección de la compañía será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de este y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) Tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7223000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento de los Administradores y empleados del Banco. p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad. q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco. r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco. s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos. v) Donar a cualquier título, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones u omisiones, sobre los intereses de: (i) los accionistas (u) los empleados y pensionados, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los clientes, (iv) la comunidad, (y) el ambiente local y global, (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la Compañía y sus accionistas, y la comunidad en general, y (vii) el impacto material positivo sobre la sociedad y el medio ambiente. En desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los de buena fe y lealtad como los deberes específicos de los administradores, no se les exigirá preferir o considerar más importante el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a éstos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores. En todo caso, todas las decisiones respecto del desarrollo sostenible de los negocios, deberán ser aprobadas previamente por el Gerente. Cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7223000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conflicto que surja con ocasión de una decisión respecto de cualquiera de los grupos de interés, éste deberá resolverse por el Presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 102 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022 con el No. 02850523 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Armando Enrique Vegalara Rojas	C.C. No. 000000017186693
Segundo Renglon	Ines Elvira Vegalara Franco	C.C. No. 000000035465417
Tercer Renglon	Manuel Cipriano Rodriguez Becerra	C.C. No. 000000017159508
Cuarto Renglon	Carlos Lleras De La Fuente	C.C. No. 000000002867979
Quinto Renglon	Jose Fernando Calderon Piedrahita	C.C. No. 000000016701648

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Jose Gabriel Lievano Vegalara	C.C. No. 000000079159618
Segundo Renglon	Mauricio Salgar Vegalara	C.C. No. 000000079798163

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7223000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Eduardo Behrentz Valencia	C.C. No. 000000080503238
Cuarto Renglon	Jorge Hernan Cardenas Santamaria	C.C. No. 000000079149341
Quinto Renglon	Jorge Andres Palacio Becerra	C.C. No. 000000072179269

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 97 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579372 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 02771916 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 000000080762604 T.P. No. 129588-T

Por Documento Privado del 1 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579373 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Gineth Montañez Velasquez	C.C. No. 000001022330541 T.P. No. 181382-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56**

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 0000067 del 19 de enero de 1994, otorgada en la Notaria 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de enero 1994, con el No. 00003348 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Tatiana Gomez Obando identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.047 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, compañía de financiamiento comercial, realice los siguientes actos: celebre, suscriba y acepte sin limite de cuantía, los contratos de prenda abierta y sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea la financiera: Otorgue celebre y suscriba los contratos de leasing, en los cuales FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, compañía de financiamiento comercial, sea la compañía de leasing. En desarrollo de este documento el apoderado podrá ejercer las siguientes facultades: 1) Firmar el(los) contrato (s) de leasing a nombre de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, compañía de financiamiento comercial. 2) Matricular los vehículos ante el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte INTRA o ante la autoridad estatal que haga sus veces, en nombre y representación FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, compañía de financiamiento comercial. 3) Hacer el traspaso de dichos vehículos, en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, compañía de financiamiento comercial cuando haya lugar a ello en desarrollo de los contratos de leasing, por haber ejercido el cliente la opción de compra sobre los mismos. Segundo: Que el presente poder se otorga de acuerdo a la Circular Externa número cero cincuenta y cuatro (054) de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria, en concordancia con el oficio noventa y dos cero cero once diez guion cinco del 22 de junio de 1993 de la Superintendente Delegado para establecimientos de crédito.

Por Escritura Pública No. 3246 del 10 de noviembre de 1993, otorgada en la Notaria 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 noviembre de 1993, con el No. 00003293 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Rodney Leonardo Cortes Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.416.027 de Usaquén para que en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A. ?FINANDINA?, compañía de Financiamiento Comercial realice los siguientes actos: celebre, suscriba y cancele sin limite en la cuantía los contratos de prenda abierta y sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea la financiera; otorgue, celebre y suscriba los contratos de leasing, en los cuales FINANCIERA ANDINA S.A. ?FINANDINA?, compañía de financiamiento comercial, sea la Compañía de Leasing. En desarrollo de este documento, el apoderado podrá ejercer las siguientes facultades: 1) Firmar el (los) contrato(s) de leasing a nombre de FINANCIERA ANDINA S.A., compañía de financiamiento comercial. 2) Matricular los vehículos ante el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte INTRA ante la autoridad estatal que haga sus veces, en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, compañía de financiamiento comercial. 3) Hacer el traspaso de dichos vehículos, en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A. ?FINANDINA?, compañía de financiamiento comercial cuando haya lugar a ello su desarrollo de los contratos de leasing, por haber ejercido el cliente la opción de compra sobre los mismos. Segundo.- Que el presente poder se otorga de acuerdo a la Circular Externa número cero cincuenta y cuatro (054) de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria, en concordancia con el oficio noventa y dos cero cero once diez guion seis (92001110-6) del veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) del Superintendente Delegado para establecimientos de crédito.

Por Escritura Pública No. 0000070 del 19 de enero de 1994, otorgada en la Notaria 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de enero 1994, con el No. 00003349 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Clara Ines Trespalacios Peñas, identificada con cédula 51.712.741 de Bogotá para que en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial, realice los siguientes actos: celebre, suscriba y acepte sin limite de cuantía, los contratos de prenda abierta y sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea la financiera; otorgue celebre y suscriba los contratos de leasing en los cuales FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial, sea la compañía de leasing. En desarrollo de este documento el apoderado podrá ejercer las siguientes facultades: 1) firmar el (los) contratos de leasing a nombre de FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial. 2) matricular los vehículos ante el instituto nacional de tránsito y transporte INTRA o ante la autoridad estatal que haga sus veces, en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial. 3) hacer el traspaso de dichos vehículos, en nombre y representación FINANCIERA ANDINA S.A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FINANDINA, compañía de financiamiento comercial, cuando haya lugar a ello en desarrollo de los contratos de leasing, por haber ejercido el cliente la opción de compra sobre los mismo. Segundo: Que el presente poder se otorga de acuerdo a la Circular Externa número cero cincuenta y cuatro (054) de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria, en concordancia con el oficio noventa y dos cero cero once diez guion cinco del 22 de junio de 1993 de la Superintendente Delegado para establecimientos de crédito.

Por Escritura Pública No. 0000069 del 19 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de enero 1994, con el No. 00003350 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gustavo Humberto Vega Ramirez, identificado con cédula 79.418.158 de Bogotá para que en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial, realice los siguientes actos: celebre, suscriba y acepte sin limite de cuantía, los contratos de prenda abierta y sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea la financiera; otorgue celebre y suscriba los contrato de leasing en los cuales FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial, sea la compañía de leasing. En desarrollo de este documento el apoderado podrá ejercer las siguientes facultades: 1) firmar el (los) contratos de leasing a nombre de FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial. 2) matricular los vehículos ante el instituto nacional de tránsito y transporte INTRA o ante la autoridad estatal que haga sus veces, en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial. 3) hacer el traspaso de dichos vehículos, en nombre y representación FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial, cuando haya lugar a ello en desarrollo de los contratos de leasing, por haber ejercido el cliente la opción de compra sobre los mismo. Segundo: Que el presente poder se otorga de acuerdo a la Circular Externa número cero cincuenta y cuatro (054) de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria, en concordancia con el oficio noventa y dos cero cero once diez guion cinco del 22 de junio de 1993 de la Superintendente Delegado para establecimientos de crédito.

Por Escritura Pública No. 0000068 del 19 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de enero 1994, con el No. 00003351 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Fernando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santos Isaza, identificado con cédula 19.180.254 de Bogotá para que en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANADINA, compañía de financiamiento comercial, realice el siguiente acto: celebre, suscriba y acepte sin límite de cuantía. Los contratos de prenda abierta y sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea FINANCIERA ANDINA S.A. FINANADINA, compañía de financiamiento comercial. Segundo: Que el presente poder se otorga de acuerdo a la Circular Externa número cero cincuenta y cuatro (054) de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria, en concordancia con el oficio noventa y dos cero cero once diez guion cinco del 22 de junio de 1993 de la Superintendente Delegado para establecimientos de crédito.

Por Escritura Pública No. 2912 del 8 de septiembre de 1994, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre 1994, con el No. 00003613 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Luz Adriana Salgado Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.741.734 de Bogotá para que en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANADINA, compañía de financiamiento comercial celebre y suscriba sin límite en la cuantía los contratos de prenda abierta y sin tenencia del acreedor en los cuales el acreedor prendario sea Finandina. Segundo .- que el presente poder se otorga de acuerdo a la circular externa numero cero cincuenta y cuatro (054) de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria. En concordancia con el oficio numero nueve dos cero cero uno uno uno cero guion seis (92001110-6) del veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) del Superintendente Delegado para establecimiento de crédito.

Por Escritura Pública No. 2911 del 8 de septiembre de 1994, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre 1994, con el No. 00003614 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Yaneth Salinas Valderrama, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.756.412 de Bogotá en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANADINA, compañía de financiamiento comercial celebre y suscriba sin límite en la cuantía los contratos de prenda abierta y sin tenencia del acreedor en los cuales el acreedor prendario sea Finandina. Segundo .- que el presente poder se otorga de acuerdo a la circular externa número cero cincuenta y cuatro (054) de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria. En

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concordancia con el oficio numero nueve dos cero cero uno uno uno cero guion seis (92001110-6) del veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) del Superintendente Delegado para establecimiento de crédito.

Por Escritura Pública No. 0002913 del 8 de septiembre de 1994, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre 1994, con el No. 00003615 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Maria Claudia Soledad Valderrama Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.778.555 de Usaquén para que actúe en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial celebre y suscriba sin límite en la cuantía los contratos de prenda abierta y sin tenencia del acreedor en los cuales el acreedor prendario sea Finandina. Segundo .- que el presente poder se otorga de acuerdo a la circular externa número cero cincuenta y cuatro (054) de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria, en concordancia con el oficio numero (92001110-6) del veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) del Superintendente Delegado para establecimiento de crédito.

Por Escritura Pública No. 0006316 del 9 de noviembre de 1994, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre 1994, con el No. 00003680 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Maria Bertilda Torres Ramirez,, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.374.352 de Colegio (Cundinamarca), para que en nombre y representación de FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA, compañía de financiamiento comercial celebre y suscriba sin límite en la cuantía contratos de prenda abierta y sin tenencia del acreedor en los cuales el acreedor prendario sea Finandina y contratos de leasing. Segundo .- que el presente poder se otorga de acuerdo a circular externa número cero cincuenta y cuatro (054) de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria, en concordancia con el oficio numero noventa y dos cero cero ciento cero- seis (920011106) del veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) del Superintendente Delegado para establecimiento de crédito.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7223000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	10 BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498
1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990 NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990 NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
2807	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA	1- III-1993 NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993 NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994 NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA	23-VIII-1994 NO.459855
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA	24- V- 1995 NO.493911

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001351 del 6 de junio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00590027 del 23 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000962 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634386 del 18 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000884 del 30 de marzo de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00682303 del 31 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001354 del 4 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728642 del 16 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000597 del 7 de marzo de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00769354 del 20 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000590 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00820669 del 2 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000915 del 8 de abril de 2003 de la Notaría 25 de Bogotá	00875097 del 11 de abril de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7221000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0003760 del 30 de diciembre de 2003 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00913850 del 30 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00926490 del 25 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 4 de abril de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01049522 del 11 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003607 del 21 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01179388 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01187572 del 31 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001322 del 20 de mayo de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01215400 del 21 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0919 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01295235 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01334507 del 16 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01432136 del 29 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0774 del 8 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469388 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3636 del 18 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691191 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	02014937 del 31 de agosto de 2015 del Libro IX
E. P. No. 923 del 25 de abril de 2016 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca)	02098752 del 29 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2959 del 26 de diciembre de 2017 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca)	02296058 del 25 de enero de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7223000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 851 del 10 de junio de 2020 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02579374 del 23 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02662882 del 16 de febrero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1960 del 8 de julio de 2021 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02727980 del 28 de julio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1440 del 20 de mayo de 2022 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02850522 del 16 de junio de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de noviembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2012 bajo el número 01685183 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-10-29

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 5291 de la Superintendencia Bancaria del 29 de septiembre de 1986, inscrita el 6 de octubre de 1986 bajo el No. 198522 del libro IX, se autorizó una emisión nominativa de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la misma, por valor de ciento cincuenta y un millones quinientos mil pesos (\$ 151'500.000,00) moneda corriente.

Por Resolución No. 2211 de la Superintendencia Bancaria del 21 de junio de 1990, inscrita el 26 de junio de 1990 bajo el No. 297792 del libro IX, se autorizó la emisión y colocación de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por un monto de \$ 248.650.000,00, de un valor nominal de \$ 10,00 cada uno.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante de los tenedores de los bonos: CORPORACIÓN FINANCIERA FES S.A. CORFES.

Por Resolución No. 5291 de la Superintendencia Bancaria del 29 de septiembre de 1.986, inscrita el 31 de enero de 1. 992, bajo el número 354.047 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la CORPORACIÓN FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

Por Acta No. 172 de la reunión de Junta Directiva del 29 de diciembre de 1.992, inscrita el 16 de febrero de 1.993, bajo el No. 395.888 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios y a la orden, cuya emisión fue autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 9 de diciembre de 1. 992 -, a: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Acta No. 177 de la Junta Directiva del 3 de junio de 1.993, inscrita el 1 de julio de 1.993, bajo el No. 411. 134 del libro IX, se designó a la sociedad: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, como representante legal de los tenedores de bonos.

Por Acta No. 188 de la Junta Directiva del 28 de abril de 1.994, inscrita el 23 de mayo de mayo de 1. 994, bajo el No. 448.762 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos y a la orden, cuya emisión fue autorizada por la Asamblea General de Accionistas de fecha, 9 de noviembre de 1.993 y 24 de marzo de 1.994, a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Documento del 21 de noviembre de 1.995, inscrito el 13 de marzo de 1.996 bajo el No. 530.685 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, cuya emisión fue autorizada por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 36 del 23 de agosto de 1. 995, a la sociedad FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

Por Documento Privado del 12 de junio de 1997, inscrito el 25 de junio de 1997, bajo el número 590.336 del libro IX, fue nombrado representante legal de tenedores de bonos ordinarios de la emisión de veinte mil millones de pesos, autorizada según Acta No.39 de la Asamblea General de Accionistas del 19 de marzo de 1997, a la sociedad: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Por Documento Privado del 08 de octubre de 1999, inscrito el 11 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enero del 2000, bajo el número 711721 del libro IX, fue nombrado representante legal de tenedores de bonos ordinarios en a emisión de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00), a la sociedad: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Contrato de REPRESENTACIÓN legal de Tenedores de Bonos suscrito el 24 de febrero de 2010, entre las sociedades FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 26 de marzo de 2010, bajo el No. 1371217 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000,00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO FINANDINA SA O FINANDINA
ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIGLA FINANDINA
Matricula No.: 01848349
Fecha de matricula: 29 de octubre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B # 24 - 39 Cc Salitre Plaza Lc 2
- 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA
CHILE
Matricula No.: 02527066
Fecha de matricula: 15 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 7 No 70 A - 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION
GENERAL
Matricula No.: 02639989
Fecha de matricula: 29 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ka 17 Cr Central Del Norte Vda Fusa
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Que mediante oficio no. 0159ehl del 25 de septiembre de 2018, inscrito el 22 de octubre de 2018 bajo el no. 00171829 del libro viii, el municipio de medellin - secretaria de movilidad comunicó que en el proceso administrativo de cobro contra banco finandina s.a. Se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56
Recibo No. 7223000066
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO FINANADINA SA AGENCIA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	02956610
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 19 # 116 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 527.642.190.994

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2023 Hora: 12:46:56

Recibo No. 7223000066

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230000663C42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 11 de agosto de 2015. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3111140

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1030582425** y la tarjeta de abogado (a) No. **285135**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1115743

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestras bases de datos se constató que la **Cédula de ciudadanía No. 1094664120**, NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **abril** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 911486

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1030582425**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	285135	01/02/2017	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CARRERA 5 # 16-14 PISO 2 EDIFICIO GLOBO	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2389423 - 3167473176
Residencia TV 78K N 41-35 BLOQUE 2 APTO 601	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3942809 - 3167473176
Correo	ROJASVABOGADOSCONSULTORES@GMAIL.COM // NOTIFICACIONESJUDICIALESALOA@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **30** días del mes de **enero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

FABIAN LEONARDO

APELLIDOS:

ROJAS VIDARTE

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD

F.U. LOS LIBERTADORES

FECHA DE GRADO

09/09/2016

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1030582425

FECHA DE EXPEDICION

01/02/2017

TARJETA N°

285135

S615. RADICACION PODER Y SOLICITUD LINK EXP DIGITAL RAD. 2023-00044

Fabian leonardo Rojas Vidarte <rojasvabogadosconsultores@gmail.com>

Jue 15/06/2023 12:33 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

S615 PODER.pdf;

Cordial saludo, señores **JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**

Respetuosamente manifiesto a usted que adjunto poder, debidamente otorgado, a fin de que se me reconozca personería para actuar dentro del presente trámite, en calidad de apoderado del Banco Finandina.

Aunado a lo anterior, solicito muy respetuosamente, se sirva enviar por este medio, el link de acceso virtual al expediente, a fin de revisar las actuaciones que dentro del mismo se han surtido.

RADICADO: 2023-00044

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO

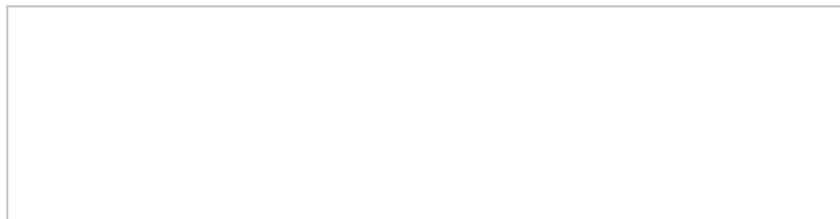
Adjunto. Poder.

Escritura y Vigencia

TPC y Cedula Ciudadanía

Quedamos atentos a sus importantes comentarios

Cordialmente.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2023-0536.

En consideración a que la Policía Nacional dejó a disposición del Juzgado el vehículo de placa **DNQ-562** (Pdf-0013), lo que implica que se ha cumplido el objeto de este asunto (Núm. 2º, art. 2.2.2.4.1.31, Decreto 1835 de 2015), se dispone:

Primero. Terminar el asunto de la referencia.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda y hágase entrega de la comunicación a la parte demandante **Banco Finandina S.A. BIC** para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

Tercero. Oficiar al **Parqueadero J&L sede 2** para que lo entregue al acreedor garantizado o su autorizado.

Cuarto. No hay lugar condenar en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

Rago/

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030
JASMIN QUIROZ SANCHEZ
Secretaría

Re: JUZ 26 CM (2023-536) MEMORIAL INTERPONER NULIDAD

martha espitia <marthainesespitiajuridico2@gmail.com>

Lun 18/03/2024 10:25

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Se manifiesta el Despacho que se requiere que dicho memorial, a pesar de dirigirse al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, sea estudiado dentro del proceso de reorganización que se tramita en este Despacho, el cual se identifica de la siguiente manera:

PROCESO : RECUPERACIÓN DE CARTERA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

SOLICITANTE : MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO

DEMANDADO : ACREEDORES

RADICADO : 11001310300820230004400

Ya que se trata de unas medidas cautelares que se ejecutaron en contra del DEUDOR MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO por parte del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ por el acreedor FINANDINA, sin tener en cuenta la norma y la Ley 1116 de 2006, capturando el vehículo automotor con placas DNQ-562 de propiedad del deudor, activo dentro del proceso de reorganización, pues el artículo de la ley 1116 señala que, *a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse, ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

Razón por la cual, al JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ le corresponde requerir al Juzgado que incumplió con la norma y ejecutó medidas cautelares sin sujeción del concepto que otorgara el JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y no dispuso las medidas cautelares a disposición de este Juez de concurso, de allí que esta apoderada enviará la respectiva NULIDAD ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá y la copiara a este Despacho para que este también tuviera conocimiento y decidiera respecto a los hechos relatados, y la norma soslayada por el Juzgado 26 Civil Municipal, en donde el acreedor que ejecutó fue FINANDINA.

Cordialmente,

Martha Ines Espitia Sanchez

Abogada



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

El lun, 18 mar 2024 a la(s) 9:06 a.m., Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

(ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

REMITO POR SER DE SU COMPETENCIA

De: martha espitia <marthaineseipitiajuridico2@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 4:16 p. m.

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: consultores.juridicos@oscal.net <consultores.juridicos@oscal.net>;
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>;
gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co <gpcastiblanco@cobranzasbeta.com.co>; Notificacion Judicial
<notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
<notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>;
notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; Norma Constanza
Avila <normac.avilas@gmail.com>; Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZ 26 CM (2023-536) MEMORIAL INTERPONER NULIDAD

DEMANDANTE. FINANDINA

DEMANDADO : MIGUEL ANTONIO PARRA MORENO

Proceso No. : Aprehensión No. 2023-00536

11001400302620230053600

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acusar Recibo

Cordialmente,

Martha Ines Espitia Sanchez

Abogada